

EJECUTIVO HONORARIOS (LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL)

Rad. 680013110751-2012-00383-00

EJECUTANTE: MARIA LIGIA BALAGUERA MELENDEZ

EJECUTADOS: MARILUZ MARTINEZ ACOSTA
Y PEDRO ALONSO MARQUEZ ACEVEDO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que la Dra. MARIA LIGIA BALAGUERA MELENDEZ, partidora dentro del proceso de la referencia, presenta demanda ejecutiva para cobro de honorarios fijados en sentencia proferida el 13/09/2021, que se encuentra ejecutoriada y en firme.

Bucaramanga, 27 de octubre de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Diez de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La auxiliar de la justicia Dra. MARIA LIGIA BALAGUERA MELENDEZ, quien actúa en nombre propio instaura demanda ejecutiva de honorarios contra los ex socios patrimoniales señores MARILUZ MARTINEZ ACOSTA y PEDRO ALONSO MARQUEZ ACEVEDO.

Se allega como documento base de recaudo sentencia proferida el 13 de septiembre de 2021, en la cual se determina sus honorarios como partidador en el mencionado proceso liquidatorio de sociedad patrimonial, por la suma de \$ 173.235=, que indica deben ser cancelados por las partes a prorrata de sus asignaciones. En consecuencia, solicita la parte ejecutante que se libere mandamiento de pago en la forma presentada en las pretensiones de la demanda.

Examinada la demanda y los documentos anexos se observa que los mismos reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, 363, 422, 430 y concordantes del C. G. P., por lo cual el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de MARIA LIGIA BALAGUERA MELENDEZ, y en contra de la señora **MARILUZ MARTINEZ ACOSTA** por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS con 50 cvs (\$86.617,50=), por concepto de la cuota parte de los honorarios fijados como partidora dentro del proceso de liquidación de sociedad patrimonial bajo radicado 2012-383.

EJECUTIVO HONORARIOS (LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL)

Rad. 680013110751-2012-00383-00

EJECUTANTE: MARIA LIGIA BALAGUERA MELENDEZ

EJECUTADOS: MARILUZ MARTINEZ ACOSTA

Y PEDRO ALONSO MARQUEZ ACEVEDO

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de MARIA LIGIA BALAGUERA MELENDEZ, y en contra del señor PEDRO ALONSO MARQUEZ ACEVEDO por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS con ⁵⁰ cvs (\$86.617,50=), por concepto de la cuota parte de los honorarios fijados como partidora dentro del proceso de liquidación de sociedad patrimonial bajo radicado 2012-383.

TERCERO: NOTIFIQUESE este proveído a demandados MARILUZ MARTINEZ ACOSTA y PEDRO ALONSO MARQUEZ ACEVEDO, en la forma establecida en el artículo 306 del C.G.P, es decir, por ser interpuesta la demanda dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, se notifica por ESTADOS la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16e4eaa73411c703db1e6da025d9384dca9841c42588dc801ca2245571a15012

Documento generado en 10/11/2021 04:43:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>